



**DECRETO N° 1079**  
**NEUQUÉN, 26 DIC 2018**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 9240-M-12 y el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril, suscripto con fecha 17 de octubre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "PORVENIR" LIMITADA**; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado Contrato, este Municipio da en concesión a dicha Cooperativa la prestación del servicio de control, administración y mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la playa de estacionamiento sita en el Área Centro Sur, ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y vías del ferrocarril de la ciudad de Neuquén, individualizada con Nomenclatura Catastral N° 092007398670000; conforme a los términos que se detallan; debiendo la Cooperativa abonar a la Municipalidad un canon mensual del 20% sobre la totalidad de los ingresos percibidos de la operación de dicho Sistema;

Que el Contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años contados desde el inicio de la prestación efectiva de los servicios;

Que previo a su suscripción, mediante Dictamen N° 303/18, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que por Informe N° 79/18, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Transporte y Tránsito;

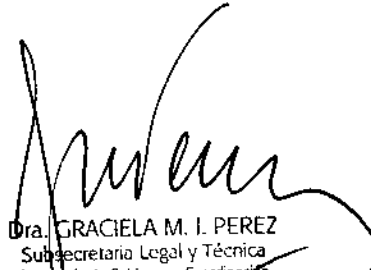
Que el señor Secretario de Movilidad Urbana remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio ----- de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa ubicada en Avenida Olascoaga

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretario Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

entre calle Sarmiento y Vías del Ferrocarril, suscripto con fecha 17 de octubre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "PORVENIR" LIMITADA**, a través del cual este Municipio da en concesión la prestación de dicho servicio a esta última, conforme a los términos que se detallan; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

**Artículo 2º)** A través del área pertinente de la Secretaría de Movilidad ----- Urbana, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato a la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "PORVENIR" LIMITADA**.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
JA.-

ES COPIA.-



Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
ARTAZA  
GARCÍA.-

|                                       |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición Nº <u>2216</u>                |
| Fecha ...04.../...01.../2018...       |

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL,  
ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE  
ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO EN LA PLAYA UBICADA EN AVENIDA  
OLASCOAGA ENTRE CALLE SARMIENTO Y VÍAS DEL FERROCARRIL**

En la ciudad de Neuquén a los 17 días del mes de Octubre del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca de esta ciudad, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 del 27 de octubre de 2015 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de Posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, **Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ, D.N.I. N° 18.395.681**, designado por Decreto N° 1185/15, de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486**, designado por Decreto N° 1186/15, y de Movilidad Urbana, **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA, D.N.I. N° 20.689.405**, designado por Decreto N° 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "PORVENIR" LIMITADA**, con domicilio en calle Moritán N° 1.000 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, señor **DAVID ELÍAS VIDAL SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 18.884.308**, conforme lo acredita con Acta de fecha 02 de mayo de 2018, en adelante denominada "LA COOPERATIVA" o "LA CONCESIONARIA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", celebran el presente **Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en la Playa ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y vías del ferrocarril**, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:-----

**ANTECEDENTES:**

- Es una muestra cabal de vocación por el apego a la norma de la actual Gestión de Gobierno municipal la de llevar legalidad y formalidad a donde anteriormente no había, colaborando, así, con la puesta en valor de un espacio público que durante cierto tiempo fue descuidado, abandonado y librado a los efectos del paso del tiempo;
- En este sentido, tomar y reconocer la problemática del caos vehicular que se produce en zonas comerciales, bancarias y del microcentro de la ciudad y tomar acciones concretas para remediar un mal que afecta a todo vecino que circule por dichas áreas, es avanzar y mirar hacia adelante, en una ciudad que progresa y se preocupa por asimilar y solucionar los problemas;
- Es importante destacar el rol del Estado Municipal ante la acción cotidiana de lavado de vehículos en la vía pública y su firme convicción de combatir la ilegalidad exigiendo el cumplimiento de la normativa vigente, entendiendo ello como la única forma de trabajar en condiciones de igualdad, lo cual ha sido reconocido por los hoy ex-lavacoches, quienes han mostrado su predisposición para asistir a capacitaciones brindadas por el Órgano Ejecutivo Municipal para

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCELO GABRIEL BERMÚDEZ  
Secretario de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
D.N.I. 18.884.308  
PRESIDENTE

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

que, finalmente, madure la organización formal y legalmente constituida representada por las cooperativas en que se realiza la presente contratación.-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA: DEL OBJETO.-**

“LA MUNICIPALIDAD” da en concesión a “LA COOPERATIVA” lo que es aceptado por ésta, **EL SERVICIO DE CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO** en la playa de estacionamiento sita en Área Centro Sur, ubicada en Avenida Olascoaga entre calle Sarmiento y vías del ferrocarril, individualizada con Nomenclatura Catastral N° 092007398670000 de la ciudad de Neuquén, y que consiste en:

1. La explotación del estacionamiento medido y pago en la PLAYA DE ESTACIONAMIENTO sita en el sector mencionado supra mediante el cobro de la tarifa pertinente.
2. El control y administración se cumplirá con personal dependiente de “LA COOPERATIVA”, y con arreglo a las disposiciones referentes al estacionamiento medido y pago en ese sector.
3. La instalación y mantenimiento del señalamiento horizontal y vertical de la zona definida por este Contrato.
4. El cobro de la tarifa que establezca “LA MUNICIPALIDAD” por el uso del estacionamiento.-----

**SEGUNDA: PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**

El Contrato de Concesión tendrá una vigencia de CINCO (5) años contados desde el inicio de la prestación efectiva de los servicios, que estará reflejado en el **ACTA DE INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS** firmada por LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN y “LA COOPERATIVA”.-----

**TERCERA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO.-**

“LA COOPERATIVA” deberá continuar con la prestación del servicio concesionado aún después de expirado el término del Contrato o su prórroga si la hubiere, hasta el inicio de la prestación del sistema por parte de quien haya de tomarlo a su cargo. El plazo de continuación no podrá ser mayor de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de expiración del Contrato o su prórroga. La prestación del sistema en dicho lapso será retribuida en la misma forma que durante el plazo de la contratación, rigiendo las mismas condiciones y precios establecidos en el Contrato.

En caso de producirse la extinción anticipada de la relación contractual, “LA COOPERATIVA” estará obligada a continuar con la prestación del sistema hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados desde el momento que se haga efectiva la extinción del Contrato.-----

**CUARTA: HORARIO DE LOS SERVICIOS.-**


El Estacionamiento Medido y Pago dentro de la playa de estacionamiento se realizará de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 20:00 horas, y los sábados de 8:00 a 14:00 horas, pudiendo variar estos horarios por decisión de la **AUTORIDAD**

  
 Cr. JOSE LUIS ARTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Cr. MARCO BERMUDEZ  
 Secretario de Planeación y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

  
 HORACIO BOBOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

  
 DAVID VIDAL  
 D.N.I. 18.884.308  
 PRESIDENTE

  
 Dr. ESMIR FABIAN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

**DE APLICACIÓN.**

**QUINTA: RÉGIMEN LEGAL.-**

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual las siguientes normas legales:

- 1.- Este Contrato.
- 2.- Las Ordenanzas N°s. 12477 y 13780, con sus respectivos Decretos reglamentarios.
- 3.- Los documentos aclaratorios y complementarios tomados en consideración para la Concesión.

Serán siempre aplicables la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y demás normas de Derecho Municipal y Provincial vigentes.

**SEXTA: DE LOS SEGUROS.-**

"LA COOPERATIVA" deberá contratar, antes del inicio del plazo de la Concesión, seguros contra los siguientes riesgos:

1. Responsabilidad Civil: Cobertura de Responsabilidad Civil Total, a su cargo y a nombre suyo y de "LA MUNICIPALIDAD", por lesiones, pérdidas o daños que pudieren sobrevenir a personas, con motivo de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.
2. Responsabilidad por Riesgo de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Seguro de su personal conforme a lo establecido por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, manteniendo indemne a "LA MUNICIPALIDAD".
3. Seguro de Vida Obligatorio de todo su personal de acuerdo con lo exigido por las convenciones laborales vigentes y las que pudieran surgir en el futuro.

Estos seguros deberán ser tomados con los límites máximos admitidos por la normativa vigente al momento de su contratación y contratados en compañías de reconocida solvencia y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que la sustituya, reservándose la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** el derecho de la aceptación o cambio de las compañías propuestas por "LA COOPERATIVA".

**SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD.-**

"LA COOPERATIVA" se obliga a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" y reembolsar la suma de dinero que, por cualquier concepto debidamente fundado y relacionado con la prestación del servicio, deba esta abonar a personas físicas o jurídicas como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios objeto de la contratación. Este reembolso puede hacerse efectivo de los créditos que existan a favor de "LA COOPERATIVA".

**OCTAVA: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-**

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá como Autoridad de Aplicación de este Contrato a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a través de la Dirección Municipal de Gestión del Servicio de Estacionamiento Medido, dependientes de la Secretaría de Movilidad Urbana, o quien la reemplace en el futuro, con atribuciones y responsabilidades suficientes para fiscalizar, controlar y obligar el cumplimiento de las condiciones contractuales que emanen del presente.

Cr. JOSÉ ANSARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCO BERMUDEZ  
Secretario de Planeación y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
D.N.I. 79.804.308  
PRESIDENTE

3

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** se dirigirá a "**LA COOPERATIVA**" mediante Órdenes de Servicio escritas, numeradas y registradas cronológicamente, que deberán basarse en los términos y condiciones contractuales y ser cumplidas dentro del plazo que se fije. "**LA COOPERATIVA**" se dirigirá a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** mediante Notas de Pedido escritas, numeradas y registradas cronológicamente.

"**LA COOPERATIVA**" podrá impugnar una Orden de Servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles de recibida. Si la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** reitera la Orden de Servicio, "**LA COOPERATIVA**" deberá cumplirla, pudiendo dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la segunda Orden de Servicio, realizar las impugnaciones que considere pertinentes.

**Reuniones de trabajo.**

A solicitud de alguna de "**LAS PARTES**", se realizarán reuniones de trabajo a efectos de coordinar actividades, inspecciones o cualquier otro aspecto relativo a la marcha del presente Contrato. Los resultados de estas reuniones se documentarán a través de Actas que deberán ser refrendadas por "**LAS PARTES**".

La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** tendrá libre acceso a los lugares de trabajo, así como a libros, registros y archivos de todo tipo, manuales o informáticos, durante las horas de trabajo, estando facultada a realizar auditorías en los libros de "**LA COOPERATIVA**", en las cuentas y depósitos bancarios, en los procedimientos de liquidación y/o a requerir toda la documentación que considere necesaria.-----

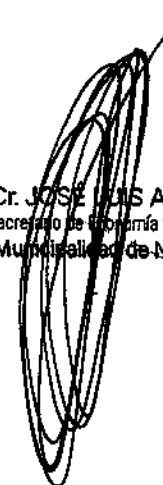
**NOVENA: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

"**LA COOPERATIVA**" prestará el Servicio que se concede conforme las características que surgen del presente Contrato.


**Equipamiento para el control de los servicios.**

Deberán ser los necesarios y suficientes, en cantidad y calidad, para la adecuada prestación de los servicios por parte de "**LA COOPERATIVA**", entendiéndose que se deberá cumplir con la emisión de Ticket, cobro fraccionado, apertura y cierre de barreras, emisión de informes, sistema informático que permita auditar en forma segura los estacionamientos en la zona autorizada y demostrar los lugares y horarios en que estuvo estacionado un vehículo a fin de proteger el derecho de defensa del usuario, etc.

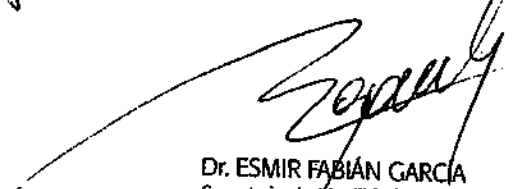
- Todo el equipamiento estará sujeto a un plan de mantenimiento preventivo y correctivo a cargo de "**LA COOPERATIVA**" que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto, estética, higiene y estado general óptimo durante toda la duración del Contrato.
- A lo largo del Contrato y su eventual prórroga, el equipamiento se deberá mantener con todos sus componentes funcionales en las mismas condiciones iniciales especificadas, no obstante su normal desgaste por uso.
- El actual equipamiento, que fuera provisto por "**LA MUNICIPALIDAD**" a "**LA COOPERATIVA**", ha sufrido el desgaste natural por el uso recibido. Es por esto que se le exige a "**LA COOPERATIVA**", la renovación del mismo o su remplazo con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la nueva Concesión. También en ese periodo de tiempo se deberá instalar un Sistema

  
 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
 Secretario de Informática y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Cr. MARIANA BERMÚDEZ  
 Secretario de Asesoría y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

  
 HORACIO ROBOLEDO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

  
 DAVID VIDAL  
 D.N.I. 18.804.308  
 PRESIDENTE

  
 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

de Seguridad de Cámaras de Control que deberán ubicarse al ingreso y salida de la playa, y cámaras que permitan monitorear la playa en su totalidad, y se deberá contar con un BACK UP de al menos sesenta (60) días. A su vez "LA COOPERATIVA" deberá hacerse cargo de la instalación de Wi Fi.

- Se suministró a "LA COOPERATIVA", en el año 2012, previo al inicio de los servicios, el siguiente equipamiento para el control de los mismos: un (1) monitor Marca LG FLATRON de 48 cm, diagonal 18,5 pulgadas y un (1) CPU Marca Sentey Cases Modelo CSI-1397-CB; Software correspondiente para la efectiva administración y control; Garitas de Control y Barreras de Ingreso y Salida de acuerdo a las especificaciones, dimensiones e instalaciones eléctricas definidas por la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**; y un sistema informático que permite auditar en forma segura los estacionamientos en la zona autorizada y demostrar los lugares y horarios en que estuvo estacionado un vehículo a fin de proteger el derecho de defensa del usuario.
- **OBSERVACIONES:** La totalidad del equipamiento deberá ser provisto e instalado por "LA COOPERATIVA" previa aprobación de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.

Todo el equipamiento cedido a "LA COOPERATIVA" durante el plazo de explotación del Servicio, y el que se renueve, quedará en poder de "LA MUNICIPALIDAD" a la finalización del mismo.-----

#### **DÉCIMA: DEL PERSONAL.-**

"LA COOPERATIVA" deberá hacerse cargo del personal que requiera para cumplir las obligaciones a su cargo, tanto en lo económico como respecto de los seguros detallados en la Cláusula SEXTA del presente.

Para el caso de que "LA COOPERATIVA" contrate personal, deberá informarlo en forma inmediata a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** y proveerá a la finalización del Contrato la indemnización de todo su personal.

Todo el personal deberá ser capacitado por "LA COOPERATIVA" en su tarea específica.

"LA COOPERATIVA" proveerá a quienes se encuentren en el lugar de prestación uniforme e identificación. El personal de "LA COOPERATIVA" deberá: a) Vestir correctamente; y b) Observar un comportamiento considerado y respetuoso con los vecinos y con el personal de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.-----

#### **UNDÉCIMA: DE LOS INFORMES.-**

"LA COOPERATIVA" presentará a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** Informes Mensuales con un resumen de la marcha de la operación del sistema y su recaudación. Estos informes deberán ser presentados del 01 al 10 de cada mes, dentro del horario de atención al público vigente en cada momento en "LA MUNICIPALIDAD".-----

#### **DUODÉCIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL SERVICIO.-**

"LA COOPERATIVA" deberá:

- 1) Implementar el sistema de contralor del tiempo de estacionamiento designado por la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.
- 2) Tomar las medidas necesarias para que el sistema se preste en forma

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCELO E. BERMUDEZ  
Secretario de Movilidad y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
D.N. 18.884.308  
PRESIDENTE

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- satisfactoria, ininterrumpida, con un elevado nivel de eficiencia y control, que resulte una ventaja para el usuario y no una penalización.
- 3) Hacerse cargo del control del pago de la tasa por uso del espacio público para el estacionamiento en la zona otorgada conforme la normativa vigente.
  - 4) Custodiar la totalidad del equipamiento que se requiera para el funcionamiento integral del sistema.
  - 5) Mantener en buen estado de funcionamiento tanto los equipos, cámaras de seguridad, como el software requerido para la correcta operación del sistema.
  - 6) Realizar las tareas de señalización horizontal y vertical de estacionamiento en el área explotada, efectuar su adecuado mantenimiento y cualquier otra demarcación complementaria cuando sea necesario a juicio de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.
  - 7) Contemplar en el Sistema de Estacionamiento Medido las siguientes especificaciones técnicas para beneficio de los usuarios:
    - Posibilitar el cobro por el tiempo estacionado, en fracciones por minuto a partir de transcurrida la primera hora de estacionamiento efectivo.
    - Permitir en tiempo real, desde las instalaciones centrales de "LA COOPERATIVA" y de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, la consulta de las operaciones realizadas por aquellos medios de pago que lo permitan.-----

**DECIMOTERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-**

Será gratuito el estacionamiento de personas con discapacidad que cuenten con la debida acreditación de acuerdo a la normativa vigente (Ordenanza N° 13605). Asimismo se deberá contar con un mínimo de tres (3) módulos destinados a tal fin debidamente señalizados.-----

**DECIMOCUARTA: DEL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO.-**

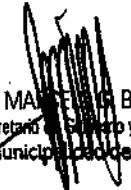
"LA COOPERATIVA" efectuará el control de pago de la tarifa de estacionamiento medido definido en este Contrato, de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza tarifaria vigente.

"LA COOPERATIVA" pondrá a disposición de los usuarios en LA PLAYA un libro de quejas para que se pueda asentar cualquier situación que estos crean conveniente, del cual se dará vista a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** con la periodicidad que la misma disponga. El Sistema de Reclamos de los usuarios deberá asegurar la trazabilidad de los mismos a los fines del seguimiento por parte del interesado.

Asimismo, tendrá a disposición de los usuarios de una dirección de correo electrónico como otro medio para volcar sus inquietudes, lo que deberá ser comunicado mediante la difusión pertinente a satisfacción de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.

"LA COOPERATIVA" será responsable de la ejecución y el mantenimiento de la totalidad de la señalización vertical y horizontal necesaria en el área de

  
 Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

  
 Cr. MONICA BERRUETE  
 Secretaria de Turismo y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

  
 HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

  
 DAVID VIDAL  
 D.N.I. 18.884.308  
 PRESIDENTE

  
 Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

explotación del estacionamiento medido habilitada de acuerdo a las especificaciones de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.-----

**DECIMOQUINTA: DE LA INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**

"LA COOPERATIVA" deberá iniciar la prestación de los servicios en fecha 01 de octubre de 2018. La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** podrá establecer una fecha posterior por razones de interés o necesidad pública, sea para toda el área de prestación de los servicios o de una parte de ella.

"LA COOPERATIVA" y la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** firmarán el **ACTA DE INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS**, en la que constarán las condiciones para el inicio de los mismos.-----

**DECIMOSEXTA: DE LAS AUDITORÍAS.-**

La recaudación de la Tasa por Uso del Espacio Público en el área de Estacionamiento Medido y Pago dentro de la playa de estacionamiento será realizada por "LA COOPERATIVA" por cuenta y orden de "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" queda facultada a realizar periódicamente auditorías en los procedimientos de liquidación y/o requerir toda la documentación que considere necesaria para tal fin, estando "LA COOPERATIVA" obligada a facilitar los elementos que le sean solicitados.-----

**DECIMOSÉPTIMA: DE LA RETRIBUCIÓN.-**

La retribución de los servicios prestados por "LA COOPERATIVA" son los ingresos provenientes de la recaudación por la operación del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago dentro de la playa de estacionamiento.-----

**DECIMOCTAVA: DEL CANON.-**

"LA COOPERATIVA" deberá abonar a "LA MUNICIPALIDAD" un canon mensual del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la totalidad de los ingresos percibidos como retribución del mismo.

**Liquidación y depósito.**

"LA COOPERATIVA" efectuará la liquidación y depósito del Canon del veinte por ciento (20%) correspondiente a los ingresos percibidos como retribución en forma diaria (de lunes a sábados), y lo depositará en una cuenta municipal en la entidad bancaria que indique la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**. Mensualmente "LA COOPERATIVA" deberá facturar el ochenta por ciento (80%) remanente de la tarifa a "LA MUNICIPALIDAD", incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) si este correspondiere.-----

**DECIMONOVENA: DE LAS OBLIGACIONES DE "LA COOPERATIVA".-**

"LA COOPERATIVA" deberá cumplir durante el desarrollo del Contrato con las siguientes obligaciones generales:

- Mantener la continuidad y la regularidad de los servicios según lo establecido en este Contrato.
- Contar con el personal necesario para la normal ejecución de las obras y prestación de los servicios, conforme a las leyes laborales vigentes y a las que se

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCO BERMUDEZ  
 Secretario de Planeación y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
 DNI 16.884.308  
 PRESIDENTE

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

dicten en lo sucesivo, constituyéndose en directa responsable de su cumplimiento. Cumplir las disposiciones legales relativas a la Higiene y Seguridad en el Trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

c)- Abonar todas las obligaciones fiscales y previsionales a su cargo vigentes a la fecha de este Contrato y las que se establezcan en el futuro.

d)- Cumplimentar las instrucciones que imparta la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, así como facilitar que la misma realice los controles, auditorías e inspecciones que considere necesarios.

e)- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa aprobación de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, sistemas y métodos derivados de la evolución tecnológica que contribuyan a mejorar la calidad de los servicios.

f)- Responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral y adoptar recaudos para evitar que la conducta de su personal altere el orden o perjudique la tranquilidad pública y la seguridad de las personas.

g)- Responder en forma exclusiva por todo daño y cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a los equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias o de sus equipos (Artículo 1757º), siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial).

h)- Producir dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles de requerida, cualquier información relativa al servicio que la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** solicite, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de los servicios.

i)- El personal de "**LA COOPERATIVA**" afectado a la prestación del servicio deberá estar debidamente uniformado y contar con una identificación plastificada con fotografía de 4 x 4 cm., con el nombre y apellido, documento de identidad, el nombre de la institución y la función que realiza.-----

**VIGÉSIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN O TRANSFERENCIA.-**

"**LA COOPERATIVA**" no podrá ceder ni transferir este Contrato sin previa autorización de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

**VIGESIMOPRIMERA: DEL PROCEDIMIENTO.-**

Cuando "**LA COOPERATIVA**" incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales será pasible de la aplicación de multas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1.- La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** labrará el Acta correspondiente y notificará a "**LA COOPERATIVA**" sobre la infracción cometida, indicándole la forma en que debe proceder para la corrección del problema.

2.- "**LA COOPERATIVA**" podrá aceptar la indicación o efectuar un descargo dentro de los DOS (2) días hábiles de notificado.

3.- Si "**LA COOPERATIVA**" presenta un descargo, la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** lo analizará y resolverá la cuestión dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes.

4.- "**LA COOPERATIVA**" deberá, entonces, cumplir la indicación de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, sin perjuicio de que pueda interponer un recurso administrativo contra la decisión de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, previo pago

Cf. JOSE LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

Cf. MARCELO S. BERMUDEZ  
Secretario de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
D.N.I. 78.884.308  
PRESIDENTE

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

de la multa impuesta si la hubiera.

5.- Las multas se computarán por períodos mensuales mediante la emisión del respectivo acto administrativo.

**VIGESIMOSEGUNDA: DE LAS PENALIDADES.-**

La prestación deficiente del Servicio dará lugar a las siguientes sanciones:

- 1.- El incumplimiento de los plazos establecidos para la iniciación parcial o total del Servicio, será sancionado con multa de hasta el equivalente a la tarifa de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) horas de estacionamiento medido.
- 2.- La interrupción total o parcial de los servicios contratados sin que medie causa debidamente justificada o autorización expresa previa de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, será sancionada con multa de hasta QUINIENTAS (500) horas de estacionamiento medido por cada día o fracción.
- 3.- La falta de contratación o renovación de los seguros en la forma establecida en el presente Contrato será sancionada con multa equivalente a la tarifa de hasta UN MIL (1.000) horas de estacionamiento medido según sea la importancia del riesgo descubierto.
- 4.- La falta de presentación de las rendiciones en los plazos previstos será sancionada con multa equivalente a la tarifa de hasta UN MIL QUINIENTAS (1.500) horas de estacionamiento medido, por cada día de mora.
- 5.- El incumplimiento de las Órdenes de Servicio que imparta la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** será sancionado con multa equivalente a la tarifa de hasta TRESCIENTAS (300) horas de estacionamiento medido, por cada vez.
- 6.- La no remisión o reticencia de información y/o documentación requerida por la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, o su provisión fuera del término fijado, será sancionada con multa equivalente a la tarifa de hasta DOSCIENTAS (200) horas de estacionamiento medido.
- 7.- Los actos, hechos u omisiones que importen desconocimiento de las atribuciones de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** serán sancionados con multa equivalente a la tarifa de hasta TRESCIENTAS (300) horas de estacionamiento medido, por cada vez.
- 8.- La desafectación no autorizada de bienes, medios o equipos afectados a la Concesión por períodos superiores a los DOS (2) días hábiles será sancionada con multa equivalente a la tarifa de hasta QUINIENTAS (500) horas de estacionamiento medido.
- 9.- La utilización de instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** será sancionada con multa equivalente a la tarifa de hasta QUINIENTAS (500) horas de estacionamiento medido.
- 10.- La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, así como la falta o el insatisfactorio mantenimiento de la demarcación horizontal y el señalamiento vertical dentro del área concesionada serán sancionados con multa equivalente a la tarifa de hasta OCHOCIENTAS (800) horas de estacionamiento medido.
- 11.- El incumplimiento con relación a las condiciones de trabajo, seguridad e higiene y/o de otras obligaciones relativas al personal afectado a la prestación del servicio establecidas en el Contrato será sancionado con multa equivalente a la tarifa de hasta QUINIENTAS (500) horas de estacionamiento medido.

Cr. JOSÉ LUIS ANTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

Dr. MARCELO BERMUDEZ  
 Secretario de Planeación y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
 D.N.I. 18.894.308  
 PRESIDENTE

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**  
 AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

12.- El incumplimiento por parte del personal de las normas de respeto y convivencia hacia los contribuyentes y/o la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** será sancionado con multa equivalente a la tarifa de hasta DOSCIENTAS (200) horas de estacionamiento medido, por cada vez, sin perjuicio de que la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** pueda ordenar a "LA COOPERATIVA" la inmediata separación del o los empleados implicados.

13.- Cualquier otra trasgresión a las condiciones establecidas en el Contrato para la prestación de los servicios que no se encuentre precedentemente enumerada, podrá ser sancionada con multa de hasta UN MIL (1.000) horas de estacionamiento medido.

**VIGESIMOTERCERA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-**

"LA COOPERATIVA" se compromete a presentar, dentro de los TREINTA (30) días de la aprobación de la presente Concesión, una Póliza de Caucción por un importe de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) calculado en base a un DOS POR CIENTO (2%) del monto estimado de ingresos por todo el plazo contractual o, en su defecto, aceptar la afectación de un DOS POR CIENTO (2%) de la recaudación total a un Fondo de Garantía que instrumentará la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.

**VIGESIMOCUARTA: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

La relación contractual quedará extinguida por:

- 1.- Expiración del término del Contrato o de su prórroga si la hubiere, conforme lo previsto en el Contrato.
- 2.- Mutuo acuerdo.
- 3.- Rescisión por causas imputables a "LA COOPERATIVA".
- 4.- Rescate de los servicios por parte de "LA MUNICIPALIDAD", conforme el Artículo 273º, Inciso f), de la Constitución Provincial.

**VIGESIMOQUINTA: CAUSALES DE CADUCIDAD Y/O RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN.-**

"LA MUNICIPALIDAD" podrá declarar la rescisión del Contrato sin derecho a indemnización por daños y perjuicios ni lucro cesante, e incautación de los bienes para asegurar el cumplimiento del Servicio, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento en cuanto a la fecha de iniciación del Servicio en más de DIEZ (10) días.
2. Deficiencias graves reiteradas en la prestación de los servicios fehacientemente comprobadas y notificadas a "LA COOPERATIVA".
3. Transferencia o cesión del Contrato o subcontratación sin autorización de "LA MUNICIPALIDAD".
4. Disolución de "LA COOPERATIVA".
5. Cuando por causas imputables a "LA COOPERATIVA" se interrumpieren los servicios durante más de QUINCE (15) días consecutivos o más de TREINTA (30) días alternados en el año, fehacientemente comprobadas y notificadas a "LA COOPERATIVA".
6. Cuando "LA COOPERATIVA" sea culpable de fraude o grave negligencia en

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
 Secretario de Economía y Hacienda  
 Municipalidad de Neuquén

Cr. MARCELO G. BERMUDEZ  
 Secretario de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA  
 INDEPENDIENTE  
 Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
 D.N.I. 78.884.308  
 PRESIDENTE

Dr. ESMER FABIAN GARCIA  
 Secretario de Movilidad Urbana  
 Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

- la ejecución de sus obligaciones contractuales.
7. Modificaciones en la cobertura o términos de los seguros exigidos, sin autorización de la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**.
  8. Por falseamiento de información o datos proporcionados a "**LA MUNICIPALIDAD**", adulteración de registros, o toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar a "**LA COOPERATIVA**" beneficios económicos indebidos.-----

**VIGESIMOSEXTA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

"**LA COOPERATIVA**" responderá por los daños y perjuicios que ocasione a "**LA MUNICIPALIDAD**", incluso aquellos que se deriven de la celebración de un nuevo contrato con terceros a efectos de la continuación de los servicios, o bien de la prestación de los mismos por parte de "**LA MUNICIPALIDAD**" en forma directa.

"**LA MUNICIPALIDAD**" estará facultada a disponer de todo o parte de los equipos afectados al Servicio, en cuanto fueron puestos en su propiedad, para su utilización de forma tal que se pueda asegurar la continuidad y regularidad de los servicios prestados por un período de hasta CIENTO OCHENTA (180) días corridos a partir de la fecha de rescisión del Contrato.

La rescisión del Contrato tendrá efecto desde el día en que la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** notifique fehacientemente a "**LA COOPERATIVA**" de tal determinación.-----

**VIGESIMOSÉPTIMA: RESCATE DE LA CONCESIÓN.-**

La **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** podrá decretar de manera unilateral y por razones de interés público el rescate del Servicio de acuerdo al Artículo 273º), Inciso f), de la Constitución Provincial y el Artículo 141º) de la Carta Orgánica Municipal, sin que ello implique una sanción por incumplimiento de "**LA COOPERATIVA**".

La actividad continuará a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**".-----

**VIGESIMOCTAVA: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-**

"**LAS PARTES**" constituyen domicilio legal en los mencionados al inicio de este Contrato y establecen que cualquier litigio o conflicto de intereses que pudiera suscitarse con motivo del presente Contrato será sometido a la competencia y jurisdicción de la Justicia Ordinaria del Fuero Civil y Comercial con asiento en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando ambos a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, inclusive al Fuero Federal.--

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados (Expte. OE N° 9240-M-12).--  
///eb.-

Cr. MARCELO BERMUDEZ  
Secretario de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Horacio Rodolfo Quiroga  
Intendente  
Municipalidad de Neuquén

DAVID VIDAL  
D.N.I. 18.884.308  
PRESIDENTE

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén